

8. Apertura de las ofertas:
 - a) Dirección: Gran Vía, número 14, segunda planta.
 - b) Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - c) Fecha y hora: 11 de agosto de 2009, a las doce.
9. Gastos de publicidad: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Hágase público para general conocimiento.

En Madrid, a 1 de julio de 2009.—La Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, Paloma Martín Martín.

(01/2.518/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 19 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Oficinas de Importación y Exportación, suscrita por el comité paritario de vigilancia e interpretación (código número 2802995).

Examinado el texto de la revisión salarial del Sector de Oficinas de Importación y Exportación, suscrita por el comité paritario de vigilancia e interpretación, el día 15 de abril de 2009, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General,

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de mayo de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACTA

En Madrid, a 15 de abril de 2009, se reúnen las partes que más abajo se relacionan, que constituyen el comité paritario de vigilancia e interpretación del convenio, al que se refiere el artículo 29 del convenio colectivo del Sector de Oficinas de Importación y Exportación, con objeto de establecer la subida salarial para el año 2009, segundo de vigencia del mismo, con resulta de lo prevenido en su artículo 3.º, que establece una duración temporal del convenio hasta el 31 de diciembre de 2009.

Por la Asociación de Empresarios Auxiliares de Comercio Exterior de Madrid

— Don Guillermo R. Marcos Guerrero.

Por UGT

— Doña Pilar Egido Guerrero.

— Doña Natividad García Beltrán.

Por CC OO

— Don Gabriel María Moreno Flores.

Que el artículo 14 del referido convenio establece una subida salarial para el año 2009, igual al IPC previsto más 0,5 por 100. Que dado que el IPC previsto para el indicado año es del 2 por 100, procede incrementar los conceptos salariales y no salariales del convenio para el año 2008, en el indicado porcentaje, por lo que las cuantías económicas del convenio para el año 2009 son las que se recogen en el Anexo a esta acta.

Examinadas por las partes las cantidades en que quedan fijados los conceptos económicos para este segundo año y, encontrándolos conforme con lo pactado, proceden a la firma del acta y de su Anexo, acordando, seguidamente, remitir ambos documentos a la autoridad laboral, para su registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y sin nada más que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicados.

TABLAS SALARIALES 2009

CATEGORÍAS	NIVEL	SALARIO	
		SALARIAL	SALARIAL ANUAL (14 pagas)
PERSONAL TITULADO SUPERIOR	1	1.375,96	19.263,44
PERSONAL TITULADO DE GRADO MEDIO	2	1.199,79	16.797,11
JEFE SUPERIOR ADMINISTRATIVO	2	1.199,79	16.797,11
JEFE ADMINISTRATIVO	3	1.077,35	15.082,85
JEFE DE INFORMÁTICA	3	1.077,35	15.082,85
ANALISTA	3	1.077,35	15.082,85
PROGRAMADOR	3	1.077,35	15.082,85
JEFE DE EXPLOTACIÓN	3	1.077,35	15.082,85
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	4	984,87	13.788,20
OPERADOR DE 1º	4	984,87	13.788,20
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	5	932,46	13.054,48
OPERADOR DE 2º	5	932,46	13.054,48
ENCARGADO	5	932,46	13.054,48
OFICIAL 1º DE OFICIO	5	932,46	13.054,48
CONDUCTOR	6	916,08	12.825,17
GRABADOR-RECOPIADOR DE DATOS	7	872,63	12.216,87
OFICIAL 2º DE OFICIO	7	872,63	12.216,87
CONSERJE	8	823,76	11.532,66
OFICIAL DE 3º ADMINISTRATIVO	9	800,22	11.203,05
MOZO O PEÓN	10	737,14	10.319,95
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11	684,36	9.581,06
ORDENANZA O VIGILANTE	11	684,36	9.581,06
BOTONES	12	636,53	8.911,35
LIMPIADORES	12	636,53	8.911,35

AYUDA DE ESTUDIOS

De 1º a 6º de Primaria:
De 1º a 4º curso de Educación General Básica:
De 5º a 8º curso de Educación General Básica:
De 1º a 4º de Educación Secundaria Obligatoria:
De 1º y 2º de bachillerato:
Formación Profesional de 1º y 2º:

41,35
41,35
59,09
59,09
59,09
76,78

DIETAS
KILOMETRO

55,87
0,28

(03/18.391/09)

Consejería de Inmigración y Cooperación

AGENCIA REGIONAL PARA LA INMIGRACIÓN Y LA COOPERACIÓN

Resolución 169/2009, de 1 de julio, de la Gerente, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios titulado "Investigaciones sobre la Encuesta Regional de Inmigración (ERI) 2009 en la Comunidad de Madrid y el Barómetro de Inmigración 2009".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económica y Régimen Interior.
 - c) Número de expediente: 15-A/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: El objeto de este contrato es la realización de una investigación sobre la inmigración en la Comunidad de Madrid, en el contexto del nuevo Plan de Integración 2009-2012
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: El plazo de ejecución de los trabajos correspondientes a la "Encuesta de Inmigración" será de ocho semanas, contadas a partir de la firma del contrato, y el plazo de ejecución de los trabajos del "Barómetro de Inmigración 2009" comenzará un mes después del de la Encuesta Regional, no pudiendo exceder dicho plazo más de cuatro semanas desde su inicio.